

Comunicado de Autoforma

Asociación nacional de entidades organizadoras de formación

1 COMPENSACIÓN DE HORAS LABORALES

Mediante este comunicado adjuntamos documentos probatorios de la posibilidad de poder compensar las horas solicitadas para Permisos Individuales de Formación, sin que éstas coincidan con el horario de la formación, es decir, que se puedan disfrutar como horas de estudio o descanso, necesario cuando la asistencia a clases y el trabajo de tienen que realizar en periodos de tiempo próximo.

Autoforma entiende que es lícito y justo dentro de los PIF (Permisos Individuales de Formación), pero que al no estar escrito en la Orden TAS, queda sujeto a cierta interpretación. Interpretación que queda aclarada por la Fundación Tripartita en la consulta que a continuación exponemos y el folleto divulgativo que también añadimos.

Para ello exponemos:

- Consulta realizada por la Sección Sindical de la UGT en Tragsatec-Madrid.
- Folleto informativo de la Fundación Tripartita

2 CONSULTA REALIZADA POR LA SECCIÓN SINDICAL DE LA UGT EN TRAGSATEC-MADRID.

Fuente: <http://www.ugttec.es/secciones/formacion/consulta-a-la-fundacion-tripartita-sobre-pif>

Consulta:

Se trataría de si existe la obligación de disfrutar las horas de PIF coincidiendo con su horario de asistencia a clases (entendemos que no). Válganos el siguiente ejemplo: Si una persona con horario laboral de 7 a 15:00 pide un PIF para asistir a clase de 17:00 a 19:00; entendemos que está en el derecho de poder minorar esas dos horas de asistencia a clase de su jornada laboral (de 7 a 15:00) aunque las clases sean de 17:00 a 19:00.

Respuesta de la Fundación Tripartita que corrobora este planteamiento:

Estimados Srs. De la Sección Sindical de la UGT en Tragsatec-Madrid en respuesta a su consulta con fecha de entrada 02/02/2010, le informamos que como ustedes ya conocen la normativa que regula el sistema de bonificaciones es la Orden TAS/2307/2007, de 27 de julio, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo en materia de formación de demanda y su financiación, y se crea

el correspondiente sistema telemático, así como los ficheros de datos personales de titularidad del Servicio Público de Empleo Estatal.

En relación a la cuestión planteada, sobre si las horas bonificadas se pueden utilizar, no para asistir a clase sino como horas de estudio, la normativa referenciada no establece ninguna limitación al respecto. Las limitaciones que contempla la norma con respecto a la ejecución del permiso se refieren al tipo de formación, que debe ser presencial, y al límite máximo de 200 horas laborales por permiso y curso académico o año natural (art. 23). Estas 200 horas serán realizadas y distribuidas de acuerdo a un calendario que ha de estar aprobado por el empresario y el trabajador afectado. Y, es aquí donde tendrán que dejar reflejado las horas de la jornada laboral que se han solicitado y autorizado para realizar el PIF.

Asimismo, le recordamos que se establece como requisito que el permiso individual de formación por el que la empresa autoriza a un trabajador la realización de una acción formativa, debe estar reconocida mediante una acreditación oficial, incluidas las correspondientes a los títulos y certificados de profesionalidad que constituyen la oferta del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, con el fin de favorecer su desarrollo profesional y personal (art. 21).

Para cualquier aclaración, puede ponerse en contacto con el Departamento de Atención al Cliente, en el siguiente número de teléfono 902.183.183.

Atentamente

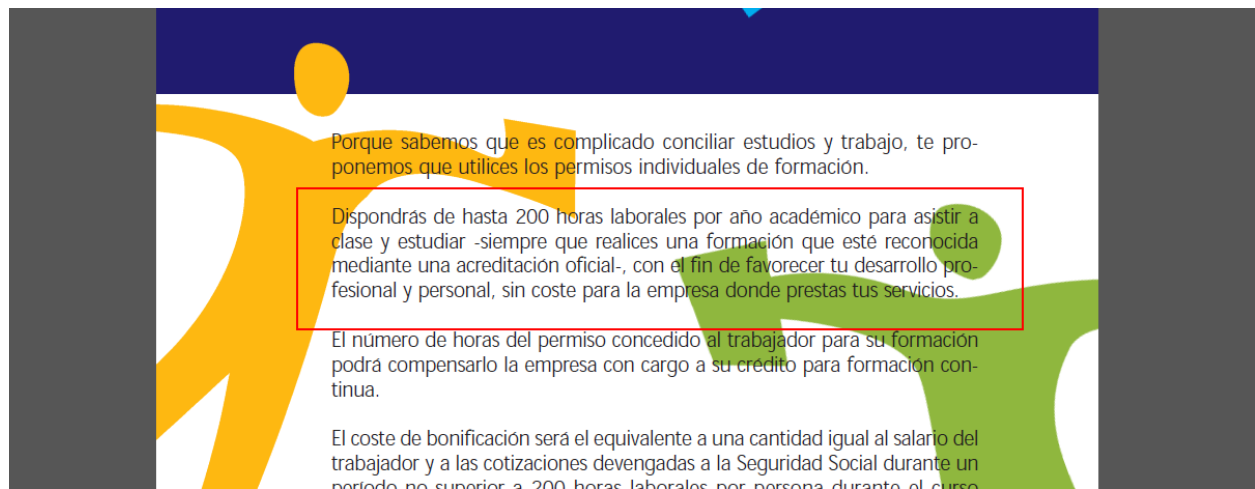
Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo

Unidad de Atención al Cliente

3 FOLLETO INFORMATIVO DE LA FUNDACIÓN TRIPARTITA

Anexamos el folleto al documento, donde se deja de forma clara y concisa que el Permiso Individual de Formación (PIF) no solo se puede solicitar para asistir a clase, **SINO TAMBIÉN PARA ESTUDIAR, ES DECIR, COMO HORAS DE ESTUDIO.**

DISPONDRÁS DE HASTA 200 HORAS LABORALES POR AÑO ACADÉMICO PARA ASISTIR A CLASE Y ESTUDIAR – SIEMPRE QUE REALICES UNA FORMACIÓN QUE ESTÉ RECONOCIDA MEDIANTE UNA ACREDITACIÓN OFICIAL-, CON EL FIN DE FAVORECER TU DESARROLLO PROFESIONAL Y PERSONAL, SIN COSTE PARA LA EMPRESA DONDE PRESTAS TUS SERVICIOS.



4 CONCLUSIÓN

De lo anteriormente expuesto se puede deducir que el Permiso Individual de Formación, se puede solicitar para:

- Asistir a clase.
- Estudiar
- Descanso motivado por la proximidad temporal de las clases y la asistencia a la jornada de trabajo

Más
formación
Mejores
empleos

Permisos
Individuales
de Formación

¡No te limites!



www.fundaciontripartita.org
Tel: 902 183 183

Compatibiliza formación y trabajo

con la ayuda de los Permisos Individuales de Formación

Porque sabemos que es complicado conciliar estudios y trabajo, te proponemos que utilices los permisos individuales de formación.

Dispondrás de hasta 200 horas laborales por año académico para asistir a clase y estudiar -siempre que realices una formación que esté reconocida mediante una acreditación oficial-, con el fin de favorecer tu desarrollo profesional y personal, sin coste para la empresa donde prestas tus servicios.

El número de horas del permiso concedido al trabajador para su formación podrá compensarlo la empresa con cargo a su crédito para formación continua.

El coste de bonificación será el equivalente a una cantidad igual al salario del trabajador y a las cotizaciones devengadas a la Seguridad Social durante un período no superior a 200 horas laborales por persona durante el curso académico.

El permiso tiene que ser autorizado por la empresa y la denegación deberá estar motivada por razones organizativas o de producción, comunicándolo al trabajador.

Beneficiarios

- Los trabajadores asalariados que presten sus servicios en empresas que cotizan a la Seguridad Social en concepto de formación profesional, y hayan obtenido de la empresa la concesión del permiso.

Requisitos relativos a la formación

- Formación reconocida por una titulación oficial, incluidas las correspondientes a los títulos y certificados de profesionalidad que constituyen la oferta del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales;
- Formación dirigida tanto al desarrollo o adaptación de la cualificaciones técnico-profesionales del trabajador como a su formación personal;
- Formación presencial. Se admitirá la parte presencial de las realizadas mediante la modalidad a distancia.

Continúa tu formación a lo largo de la vida

La formación profesional para el empleo contribuye a la adquisición de nuevos conocimientos y al reciclaje permanente para así lograr una mayor promoción e integración social de los trabajadores y una mayor competitividad de las empresas.

Termina la carrera, accede al título de graduado en ESO, estudia idiomas, obtén el certificado de profesionalidad de escaparatista, de higienista dental, de sumiller, apúntate en el conservatorio de música, matricúlate en un centro de formación profesional, estudia Historia del Arte, recupera tu afición por el estudio de electrónica, de diseño e ilustración, prepárate para poder cambiar de sector, hazte peluquero, jefa de cocina, fórmate para ser el técnico en prevención de riesgos de tu empresa, termina arquitectura ...

¡No te limites!